

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 75,290 al 98», en el término municipal de Llanes.**

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 75,290 al 98», en el término municipal de Llanes, esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará a las once horas en el Ayuntamiento de Llanes, pudiendo ir acompañados los interesados de un Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 24 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.842.

*Relación que se cita*

Fincas números: 2-B, 9-B, 20-B, 21-B, 28-B, 31-B, 33-B, 34-B, 35-B, 135 y 136, 143-144, 150-151, 195, 218, 220, 232, 241, 301, 307, 307', 308, 308', 310' 312, 318', 332, 351, 358, 377', 378, 383', 388, 389, 390, 407, 409, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 429, 430, 431, 434, 435, 438, 438', 439, 440', 440'', 441, 442, 447, 448, 450, 451, 452', 453, 454, 455, 456, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 464, 478, 530, 534', 544, 547, 553, 556, 559', 651', 652', 788', 796-797, 814, 815, 816.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia relativa al expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chiva por las obras de acceso al puente sobre la rambla de Poyo, entre los puntos kilométricos 332.500 al 333.950 de la C. N. III, de Madrid a Valencia.**

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chiva por las obras de acceso al puente sobre la rambla de Poyo, entre los puntos kilométricos 332.500 al 333.950 de la carretera nacional III, de Madrid a Valencia, que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 12 de abril de 1963; publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte.

Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 21 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.846.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 15 de abril de 1963 por la que se conceden títulos de Médicos especialistas a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que por Médicos que se relacionan se ha solicitado la concesión de títulos de Especialistas, acogiéndose a la disposición transitoria de la Ley de Especialidades médicas; Resultando que las instancias han sido favorablemente informadas por los Decanatos de las Facultades correspondientes.

Vista la mencionada Ley de 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 23 de diciembre de 1957, que aprueba su Reglamento, y las Ordenes ministeriales de 1 de abril, de 26 de junio de 1958 y 10 de octubre de 1962;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones determinadas en la disposición transitoria primera del citado Reglamento y que se han cumplido las normas señaladas en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º La concesión de los títulos de Médicos especialistas en las especialidades que se indican a los señores que se relacionan en el suplemento anejo al «Boletín Oficial del Estado» número 130.

2.º Que se publique esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los Rectorados de las Universidades e interesados.

3.º Que para la expedición y entrega de estos títulos se siga la misma tramitación establecida para los de Licenciado y Doctor en las Facultades de Medicina, con la diferencia de que la certificación de estudios se sustituirá por otra que haga referencia a esta Orden.

4.º Que su importe, de 500 pesetas, incluidas las 50 que se destinarán a expedición e impresión (Decreto de 23 de septiembre de 1959, tarifa VI), se abone en la Facultad de Medicina correspondiente.

5.º Que la concesión de estos títulos no surta efecto alguno en tanto no haya sido abonado su importe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 2 de mayo de 1963 por la que se conceden títulos de Médicos especialistas a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por los Médicos que se relacionan se ha solicitado la concesión de títulos de Especialista, acogiéndose a la disposición transitoria de la Ley de Especialidades médicas;

Resultando que las instancias han sido favorablemente informadas por los Decanatos de las Facultades correspondientes;

Vista la mencionada Ley de 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 23 de diciembre de 1957, que aprueba su Reglamento, y las Ordenes ministeriales de 1 de abril, 26 de junio de 1958 y 10 de octubre de 1962;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones determinadas en la disposición transitoria primera del citado Reglamento y que se han cumplido las normas señaladas en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º La concesión de los títulos de Médicos especialistas en las especialidades que se indican a los señores que se relacionan en el suplemento anejo al «Boletín Oficial del Estado» número 130.

2.º Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los Rectorados de las Universidades e interesados.

3.º Que para la expedición y entrega de estos títulos se siga la misma tramitación establecida para los de Licenciado y Doctor en las Facultades de Medicina, con la diferencia de que la certificación de estudios se sustituirá por otra que haga referencia a esta Orden.

4.º Que su importe, de 500 pesetas, incluidas las 50 que se destinarán a expedición e impresión (Decretos de 23 de septiembre de 1959, tarifa VI), se abone en la Facultad de Medicina correspondiente.

5.º Que la concesión de estos títulos no surta efecto alguno en tanto no haya sido abonado su importe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.